

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO LA DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 264, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón”*;
- **Que**, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*;
- **Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia transferencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- **Que**, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Carta Magna señala: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (...), 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;
- **Que**, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”*. De manera concordante con el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, señala que: *“(...) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto*

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);

- **Que**, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 92 de la Ley Orgánica de Cultura, al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación, en tanto que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión;
- **Que**, mediante Ley # 82 de 8 de diciembre de 1987, publicada en el Registro Oficial # 838 de 23 de diciembre de 1987, de los mismos mes y año, se crea el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, cuyo fin es restaurar, conservar y proteger los bienes históricos, artísticos, religiosos y culturales de la Ciudad de Quito;
- **Que**, conforme lo determina el Art.1ro. de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, publicada en el Registro Oficial No.838 de 23 de diciembre de 1987, su fin y objetivo es el de conservar, restaurar y proteger los bienes históricos, artísticos, religiosos y culturales de la ciudad de Quito;
- **Que**, conforme disponía el Art. 2do. del Reglamento General de Aplicación a la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, con cargo a recursos del Fondo se pueden realizar todo de acciones encaminadas a la consecución de sus fines de creación;
- **Que**, conforme lo determinaba el literal d) del Art. 4 del Reglamento General de Aplicación a la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, es facultad del Presidente del Directorio del Fondo, es decir, del Alcalde Metropolitano de Quito, Administrar los bienes y recursos del Fondo, a través de las direcciones Administrativas y Financiera de la I. Municipalidad de Quito;
- **Que**, el 4 de agosto del 2008 se publicó en el Registro Oficial No. 395, la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida el 22 de julio del 2008, por la Asamblea Constituyente, la misma que establece la obligación que tienen las Instituciones Públicas, de registrarse en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS, portal www.compraspublicas.gov.ec;
- **Que**, mediante Resoluciones Administrativas No. A007 de 8 de octubre de 2009 y No. 0015 de 5 de abril de 2010 el Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural delegó al Director Ejecutivo del Fondo de Salvamento todas las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento a la máxima autoridad;
- **Que**, el Código Orgánico de Administración Territorial, Descentralización y Gobiernos Autónomos, COOTAD, publicado en el R.O. de 19 de octubre de 2010, deroga la Ley de Creación del Fondo de Salvamento;
- **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento de 19 de octubre de 2010, establece y define la participación de las entidades del Régimen Seccional Autónomo en el presupuesto General del Estado y deroga la Ley de Creación del Fondo de Salvamento;

- **Que**, la Disposición Transitoria Séptima del COOTAD, mantiene vigentes y respeta las leyes generales y específicas para los gobiernos autónomos descentralizados y conserva el modelo de equidad previsto en dicho cuerpo de leyes durante el año 2010 al disponer que el modelo previsto en el COOTAD aplicará a partir del 1 de enero del 2011;
- **Que**, los artículos 264 numeral 8 de la Constitución de la República, 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 144 de este mismo cuerpo legal, **disponen que es competencia exclusiva de los Municipios preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;**
- **Que**, para dar cumplimiento a las referidas normas y asumir estas competencias relativas a cuidado de patrimonio, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Resolución No. 0040 de 28 de diciembre del 2010, mediante **la cual se crea el Instituto Metropolitano de Patrimonio**, con autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito de Quito, para continuar ejecutando los planes, programas y proyectos que venía gestionando el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural en el 2010;
- **Que**, una vez en vigencia el COOTAD, que deroga la Ley de Creación del Fondo de Salvamento a partir del 1 de enero de 2011, y que elimina la preasignación de recursos, el Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución de Alcaldía No. A 0040 de 28 de Diciembre del 2010, crea el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Especial agregada a la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda;
- **Que**, la Primera Disposición General y Derogatoria – Sucesión Jurídica - de la indicada Resolución A 0040 de 28 de diciembre de 2010, en su numeral 1 dispone que: *“El Instituto Metropolitano de Patrimonio ejercerá las atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano, dentro del marco y límites previstos en dicha Resolución”*;
- **Que**, el Art. 7 de la Resolución A 0040 de 28 de diciembre de 2010 dispone que: *“...Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que sustituya, en los asuntos que le competen exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio”*;

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

- **Que**, de conformidad con lo previsto en la Primera Disposición General de la indicada Resolución No. A040, el Instituto Metropolitano de Patrimonio ejercerá las atribuciones y representaciones que estuvieron asignadas al Fondo de Salvamento;
- **Que**, mediante Resolución de Alcaldía No. 001 de 1 de febrero de 2012 se modifica la estructura orgánica básica del IMP prevista en la resolución No. 0A040, incorporando a dicha estructura las Direcciones de Ejecución de Obras y Diseño de Proyectos en lugar de la Dirección Técnica, y sumando a las Direcciones originalmente previstas, las Direcciones de Inventario y de Ejecución de Proyectos especiales;
- **Que**, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Cultura dispone que es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio;
- **Que**, el artículo 98 *ibídem*, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto;
- **Que**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 2 de la referida Resolución, el Instituto Metropolitano de Patrimonio tiene a su cargo las competencias y atribuciones que, en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para; el registro, inventario, restauración, conservación, protección, intervención y gestión del patrimonio arqueológico, urbanístico, arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito; así como la gestión y conservación del patrimonio intangible y del patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios del Distrito Metropolitano de Quito;
- **Que**, mediante Resolución de Alcaldía No. A089 de 8 de diciembre de 2020, el Señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resuelve “(...) *Delegar, a los funcionarios detallados en el artículo 6 de la misma, para que en el ámbito de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, a excepción de las declaratorias de emergencia, determinados en la Ley Orgánica, su Reglamento y Resoluciones el Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes detallados en dicha norma por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, estando autorizado, Director Instituto Metropolitano de Patrimonio, actuar como autorizador de gasto hasta por el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 del Presupuesto Inicial del Estado;*
- **Que**, mediante Resolución de Alcaldía No. AQ-010-2023 de 23 de marzo de 2023, en su artículo primero, se reforma el artículo 6 de la Resolución A-089 de 8 de diciembre del 2020, autorizando a la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

actuar como autorizadora del gasto hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000035 del Presupuesto Inicial del Estado;

- **Que**, para ejercicio económico 2023, el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,000035 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (\$31'502.865.593,76) alcanza la suma de \$ 1.102.600,30;
- **Que**, mediante Acción de Personal No. 0000017013, que rige a partir del 1 de octubre del 2021, se designa a la Arquitecta Angélica Patricia Arias Benavides como Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio;
- **Que**, La Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0036-R de 12 de abril de 2023, resolvió: *“Art. 1.- Acoger los informes técnicos y de la Dirección Administrativa Financiera de del Instituto Metropolitano de Patrimonio detallados en los considerandos de la presente Resolución y Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, para que, a través de la Unidad de Contratación de Proyectos, finalice en el portal de compras públicas los procesos de contratación detallados a continuación en el presente artículo y que se encuentran publicados en el portal de Compras Públicas en el que aparece como entidad contratante la Entidad Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural con RUC Nro. 1768039590001, previa la publicación de la presente Resolución y sus documentos habilitantes en cada uno de los procesos, así como la documentación relevante que corresponda de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. (...) Sin perjuicio del listado precedente se procederá al cierre de aquellos procesos que se encuentran en las situaciones descritas en el artículo 2 de la presente Resolución dentro del registro como entidad contratante RUC 1768039590001 perteneciente al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural. (...) Sin perjuicio del listado precedente, se procederá al cierre de aquellos procesos que se encuentran en la situaciones descritas en el artículo 2 de la presente Resolución dentro del registro como entidad contratante RUC Nro. 1768039590001 perteneciente al Fondode Salvamento del Patrimonio Cultura. Art. 2.- Disponer que para el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 1 de la presente Resolución se proceda de la siguiente manera, dependiendo del estado en el que se encuentre cada proceso en el portal de compras públicas con Entidad contratante “Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural” con RUC Nro. 1768039590001: 2.1.- Para los procesos del listado que consta en el artículo 1 de la presente Resolución que se encuentran en estado “Adjudicada”, y que tuvieren contrato suscrito y ejecutado, se requiere que la documentación relevante de la fase contractual sea publicada. Una vez publicada la información relevante que corresponda, se procederá a la finalización de dichos procesos con la publicación de la presente Resolución y sus documentos habilitantes considerando, para el efecto, que dichos contratos han culminado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 1, que dispone que los contratos terminan: 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya que de los informes técnicos y de la Dirección Administrativa Financiera que sustentan*

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

*la presente resolución no se desprende ni se informa que existan obligaciones mutuas pendientes derivadas de los procesos de contratación mencionados en la presente Resolución y que constan publicados en el portal de compras públicas bajo el RUC Nro. 1768039590001 perteneciente al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, por consiguiente debe entenderse que todos los procesos en referencia que cuenten con contrato suscrito han terminado por cumplimiento de sus obligaciones salvo que expresamente alguno de ellos hubiese terminado por alguna otra de las causales mencionadas en la referida norma. 2.2.- Para los procesos del listado que consta en el artículo 1 de la presente Resolución que se encuentran en estado “Calificación de Participantes”, “Esperar Acuerdo” y/o “Por Adjudicar” que no tuvieron Resolución de adjudicación, ni contrato suscrito, según el caso, se requerirá que la información relevante de la etapa precontractual que corresponda sea publicada y de deberá proceder a la finalización de los mismos en el portal de compras públicas utilizando la opción desierto por no contar con ofertas que fueren convenientes a los intereses institucionales según lo establece el artículo 33 literales a) y c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone que : “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna (1/4) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente de desierto mediante acto administrativo de considerarlo pertinente. 2.3.-Para los procesos del listado que consta en el artículo 1 de la presente Resolución que se encuentran en estado “Borrador”, no se requiere ninguna acción, por considerarse estos no publicados, por lo que se procederá a su cierre y finalización con la herramienta que para el efecto esté disponible en el SOCE. **Art. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, para que, a través de la Unidad de Contratación de Proyectos y de la Coordinación Financiera Institucional, una vez finalizados los procesos de contratación pública en el portal de compras públicas registrado a nombre del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural con RUC Nro. 1768039590001 realicen de manera coordinada las acciones pertinentes para cierre definitivo del RUC Nro. 1768039590001 a nombre del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural. **Art. 4.-** Informar y autorizar a las diferentes Direcciones y Unidades del Instituto Metropolitano de Patrimonio para que realicen las gestiones legales y contables pertinentes para la plena eficacia y cumplimiento de la presente Resolución. **Art. 5.-** La presente Resolución rige a partir de su fecha de suscripción”.*

Que, en función de los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en la referidas Resolución es necesario ajustar la misma con la finalidad de que sea plenamente eficaz en cumplimiento del principio de eficacia establecido en el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo que dispone que: Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo faculta a los órganos administrativos a aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo, sin variar el contenido del mismo.

En ejercicio de la delegación establecida en el Art. 7 de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° A089 de 8 de diciembre del 2020, Resolución de Alcaldía No. AQ-010-2023 de 23 de marzo de 2023, el Art. 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Acción de Personal No. 0000017013, que rige a partir del 1 de octubre del 2021,

RESUELVE:

Art. 1.- Realizar las siguientes aclaraciones materiales y de hecho en la parte Resolutiva de la Resolución Nro. GADSDMQ-IMP-2023-0036-R de 12 de abril de 2023, la que dirá:

“Art.1.- Acoger los informes técnicos y de la Dirección Administrativa Financiera de del Instituto Metropolitano de Patrimonio detallados en los considerandos de la presente Resolución y Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, para que, a través de la Unidad de Contratación de Proyectos, finalice en el portal de compras públicas los procesos de contratación detallados a continuación en el presente artículo, y que se encuentran publicados en el portal de Compras Públicas en el que aparece como entidad contratante la Entidad Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural con RUC Nro. 1768039590001, previa la publicación de la presente Resolución y sus documentos habilitantes en cada uno de los procesos, así como la documentación relevante que corresponda de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

No.	Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	gestor
1	1-4-5-342-1	DISEÑO Y PLANIFICACION DE LA PLAZA DE LA OFELIA – ZONA LA DELICIA	Adjudicada	\$22,409.45	20/07/2010	ccuichan

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

2	1-5-3-202-03	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN NÚCLEO CENTRAL E IMAGEN URBANA PARROQUIAS – MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS - PARROQUIA SAN ANTONIO	Adjudicada	\$20,800.11	29/09/2010	ccuichan
3	1-5-3-202-06	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN NÚCLEO CENTRAL E IMAGEN URBANA PARROQUIAS – MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS -PARROQUIA CALACALI.	Adjudicada	\$20,800.11	29/09/2010	ccuichan
4	1-5-3-202-15	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN NÚCLEO CENTRAL E IMAGEN URBANA PARROQUIAS – MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS - PARROQUIA GUAYLLABAMBA.	Adjudicada	\$20,800.11	04/10/2010	ccuichan
5	1-5-3-202-4	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN NÚCLEO CENTRAL E IMAGEN URBANA PARROQUIAS – MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS - PARROQUIA NANEGALITO	Adjudicada	\$20,800.11	29/09/2010	ccuichan
6	1-5-3-325-13	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "REVITALIZACIÓN URBANA DE LA CALLE PORTILLA"	Adjudicada	\$20,381.27	01/12/2010	ccuichan
7	1-7-10-251-2	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN URBANO ARQUITECTÓNICA DE PARROQUIAS – IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA DEL CONVENTO DE LA PARROQUIA GUALEA"	Adjudicada	\$5,935.51	31/08/2010	ccuichan
8	1-7-11-71-29	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS DE LAS PILETAS REHABILITADAS POR EL FONSAL"	Adjudicada	\$18,814.82	31/08/2010	ccuichan
9	1-7-3-82-7	DISEÑO HIDROSANITARIO DE LA PROPUESTA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA AV. 24 DE MAYO SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE VENEZUELA E IMBABURA.	Adjudicada	\$5,200.00	26/08/2010	ccuichan
10	1-9-3-264-43	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y EVALUACIÓN DE MUROS Y TALUDES PARA CONTINUACIÓN CALLE MORALES – ANTIGUO TERMINAL TERRESTRE CUMANDA	Adjudicada	\$14,470.00	28/12/2010	ccuichan
11	2-9-3-20-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TEATRO VARIEDADES	Adjudicada	\$7,352.13	27/08/2010	ccuichan
12	3-5-3-340-1	FISCALIZACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE – OBRAS VARIAS DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO	Adjudicada	\$11,001.00	21/07/2010	ccuichan

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

13	3-5-3-68-1	Fiscalización de la obra Rehabilitación y Remodelación del edificio de la Dirección de Recursos Humanos Calle Guayaquil entre Espejo y Chile.	Adjudicada	\$10,066.19	26/04/2010	hortiz
14	3-5-4-17-2-FONSAL	HACIENDA CATAHUANGO REFORZAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA CASA ANTIGUA	Adjudicada	\$25,070.86	23/06/2010	ccuichan
15	3-7-3-326-14	MARCO CONCEPTUAL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADICTOS A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Esperar Acuerdo	\$38,643.36	09/11/2010	ccuichan
16	3-9-12-354-6	PROVISIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULA Y GRADA EN EL INSTITUTO SUPERIOR H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA	Adjudicada	\$25,857.59	18/11/2010	ccuichan
17	3-9-3-177-2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO DE FONSAL 2	Adjudicada	\$6,734.62	01/12/2010	ccuichan
18	3-9-3-50-17	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA OFICINAS DEL CAI Y CAMS-TRES MANUELAS, JUNTA METROPOLITANA DE LA NIÑEZ, COMISARIA SEGUNDA DE LA MUJER, DVIF, DINAPEN,	Por Adjudicar	\$10,400.00	23/08/2010	muwillus
19	3-9-3-76-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y PANTALLAS DE VIDRIO DEL MUSEO DEL AGUA – YAKU	Adjudicada	\$26,819.39	13/07/2010	ccuichan
20	5-1-10-310-1	PROYECTO DE ANÁLISIS DE MATERIAL CULTURAL RECUPERADO DE LA PROSPECCIÓN, EXCAVACIÓN Y MONITOREO EN EL ÁREA DE CIUDAD BICENTENARIO – SITIO ARQUEOLÓGICO	Adjudicada	\$178,374.59	30/03/2010	acisneros
21	5-5-9-50-7	FISCALIZACIÓN PARA LOS ARQUEOLÓGICOS CONTRATOS PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUITO	Adjudicada	\$29,864.60	09/08/2010	ccuichan
22	6-9-3-76-4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN Y AISLAMIENTO TÉRMICO DE LOS CUMBREEROS DEL EDIFICIO DEL MUSEO DEL AGUA.	Adjudicada	\$40,435.92	16/07/2010	ccuichan
23	8-9-3-359-1	REALIZACION DE UNA CAMPAÑA DE COMNICACION DESTINADA A COMUNICAR A LA CIUDADANIA Y LIDERES DE OPINION LA IMPORTANCIA DE LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO	Por Adjudicar	\$172,880.00	31/08/2010	muwillus

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

24	8-9-3-69-17	PRODUCCION DE LOS EVENTOS CONCIERTOS POR LA PAZ; CONCIERTO DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL DEL ECUADOR HOMENAJE A NUESTRA AMERICA ANDINA DIVERSA	Adjudicada	\$60,000.00	18/11/2010	ccuichan
25	CD3.5.4.17.2	CONTRATAR LA FISCALIZACION PARA LA OBRA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA-CONSTRUCCION DE TALLERES ARTISTICOS-MANTENIMIENTO EN CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIO	Adjudicada	\$13,952.01	31/05/2010	nortiz
26	FI-FONSAL-001-2010	PROVISION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, PARA LOS CENTROS COMERCIALES DEL AHORRO EN EL DISTRITO METROPOLITANO	Adjudicada	\$426,908.89	04/11/2010	ccuichan
27	FONSAL-1-5-3-371-2	FISCALIZACIÓN: ESCALINATAS DE LA GARCÍA MORENO – SECTOR DEL YAVIRAC TRAMO 1	Borrador	\$10,299.70	01/12/2010	
28	FONSAL-1-5-7-202-26	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN NÚCLEO CENTRAL E IMAGEN URBANA PARROQUIAS – MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS - PARROQUIA CHECA	Por Adjudicar	\$20,800.11	28/10/2010	ccuichan
29	FONSAL-1-9-3-175-22	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL SHOW DEL PARQUE LA ALAMEDA	Adjudicada	\$41,795.80	24/09/2010	nortiz
30	FONSAL-1-9-4-176-15	SERVICIO DE INSTALACION DE GRANO LAVADO PARA EL PISO DEL AREA CENTRAL DEL PARQUE JULIO ANDRADE	Adjudicada	\$10,999.43	23/11/2010	nortiz
31	FONSAL-1-9-4-325-10	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS Y EQUIPOS DE ILUMINACION PARA EL PROYECTOD DE REVITALIZACION URBANA DEL BOULEVARD LIZARDO RUIZ 1RA Y 2DA ETAPA	Borrador	\$323,360.00	11/10/2010	
32	FONSAL-2-9-3-71-27	SERVICIOS COMERCIALES DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA CASA 781 UBICADA EN LA CALLE MORALES - LA RONDA.	Adjudicada	\$40,000.00	16/08/2010	nortiz
33	FONSAL-3-1-6-355-1	ESTUDIOS DE DISEÑOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DOCENTE DE CALDERÓN	Adjudicada	\$291,322.13	05/08/2010	nortiz
34	FONSAL-3-3-3-326-10	DISEÑO DEL LOCAL PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LOS INDIGENTES SOPITA CALIENTE - QUITO PATRIMONIO SANO	Adjudicada	\$28,017.66	13/10/2010	nortiz
35	FONSAL-3-4-3-237-5	REHABILITACIÓN URBANO ARQUITECTÓNICA DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN-PLATAFORMAS PARA MÓDULO METÁLICO DE COMERCIALIZACIÓN-LAS CUADRAS	Re-Selección Proveedor	\$31,729.22	28/10/2010	nortiz

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

36	FONSAL-3-8-3-326-12	QUITO PATRIMONIO SANO-GERENCIA DEL PROYECTO CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A INDIGENTES “SOPITA CALIENTE, COMEDOR LIBRE DE QUITO”	Por Adjudicar	\$30,827.03	12/10/2010	nortiz
37	FONSAL-3-9-3-210-8	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DE LA ALCALDIA	Adjudicada	\$12,944.00	13/12/2010	nortiz
38	FONSAL-3-9-4-85-1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA EL CENTRO CULTURAL ITCHIMBÍA	Adjudicada	\$12,803.08	15/10/2010	nortiz
39	FONSAL-3-9-8-50-22	SERVICIO DE INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE LOS JUZGADOS DE CONTRATACIONES Y DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CENTRO CULTURAL EL TINGO	Adjudicada	\$15,850.02	17/11/2010	nortiz
40	FONSAL-5-5-6-235-2	FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO EXCAVACION Y RESTAURACIÓN DEL MURO SURESTE DE LA SEGUNDA TERRAZA DEL PUCARÁ DE GUAYLLABAMBA.	Adjudicada	\$29,864.60	26/07/2010	nortiz
41	FONSAL-DA-SI-01-2010	PROVISION DE EQUIPOS INFORMATICOS	Adjudicada	\$77,150.00	09/09/2010	guina
42	FONSAL-R-1-5-3-366-7	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACION NUCLEO CENTRAL CENTRO HISTORICO-INTERVENCION EN ESPACIOS PUBLICOS DEL CENTRO HISTORICO-MANTENIMIENTO EN LOS BARRIOS EMBLEMATICOS”: BARRIO SAN MARCOS	Adjudicada	\$19,430.85	18/10/2010	nortiz
43	FONSAL-R-3-9-3-354-3	PROVISION DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE PARA AULAS Y GRADA PARA EL COLEGIO CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA	Re-Selección Proveedor	\$39,147.31	07/10/2010	nortiz
44	FONSAL-R-6-9-3-250-1	SERVICIO DE DESMONTAJE DE LAS SALAS DE ECHIBICION DE LA MUESTRA: LA REVOLUCION QUITENA 10 DE AGOSTO DE 1809	Adjudicada	\$19,230.00	10/11/2010	nortiz
45	LCT-10-1-4-3-202-1	REHABILITACIÓN NÚCLEO CENTRAL E IMAGEN URBANA PARROQUIAS – MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES EN ÁREAS RURALES – PARROQUIAS Y BARRIO	Por Adjudicar	\$4,626,974.43	01/04/2010	mteran
46	LIC-10-1-43-202-1	REHABILITACIÓN NÚCLEO CENTRAL CENTRO HISTÓRICO – INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO – MANTENIMIENTO EN LOS BARRIOS EMBLEMÁTICOS	Calificación de Participantes	\$1,610,334.59	31/03/2010	mteran

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

47	RE-8-9-3-69-31	IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA QUITO LEE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Borrador	\$371,805.00	16/09/2010	
48	RE-OL-007-2010	EDICION DE 12 LIBROS DENTRO DEL PROYECTO LITERARIO QUITO LEE (CAMPAÑA DE DIFUSION MASIVA DE LECTURA) - CUENTOS Y POESIA POPULARES, LEYENDAS, TEMAS HISTORICO-CULTURALES Y LITERARIOS Y AFINES EL EL DMQ	Por Adjudicar	\$600,000.00	28/07/2010	ortiz
49	SIE-FS-012-2009	ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA	Adjudicada	\$30,000.00	04/12/2009 13:00	averduga55
50	SIE-FS-013-2009	ADQUISICION DE UN PROYECTOR Y UNA PANTALLA	Adjudicada	\$1,500.00	10/12/2009 14:00	averduga55
51	SIE-FS-014-2009	ADQUISICION DE LICENCIAS	Adjudicada	\$79,957.00	11/12/2009 14:00	averduga55
52	SIE-FS-015-2009	ADQUISICION DE UPS	Calificación de Participantes	\$1,200.00	11/12/2009 14:00	averduga55
53	1-4-3-71-841	RECUPERACIÓN URBANO ARQUITECTÓNICA DEL CHQ – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUSEO DEL AGUA – YAKU	Adjudicada	\$3,203,195.54	19/11/2009 17:30	nteran
54	001-PE-FS	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	Adjudicada	\$40,000.00	14/07/2009 11:00	averduga55
55	4-4-2-289-16	REHABILITACIÓN INTEGRAL ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE CHIMBACALLE, FASE 2	Adjudicada	\$137,085.78	20/10/2009 14:00	nteran
56	FONSAL-170-4	REHABILITACIÓN INTEGRAL CASA DE LA ACUARELA MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Aceptación Proveedor	\$7,580.91	16/06/2009 15:00	nteran
57	FONSAL-61-19	REHABILITACION INTEGRAL DEL MONASTERIO DEL CARMEN BAJO - INTERVENCION EN PISOS DE LA SALA DE EL BELEN	Calificación de Participantes	\$15,154.79	16/06/2009 15:00	nteran
58	FSGJ02	PROVISIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES OFICINA Y COMPUTACIÓN	Adjudicada	\$9,327.00	19/02/2009 15:00	gjuina
59	SIE-FS-001-2009	PROVISION IMPRESORA INYECCION A TINTA	Adjudicada	\$60.00	12/03/2009 16:00	gjuina
60	SIE-FS-002-2009	PROVISION DE 8 CAMARAS FOTOGRAFICAS	Adjudicada	\$3,000.00	20/03/2009 13:00	gjuina
61	SIE-FS-003-2009	ADQUISICION DE UNA COPIADORA	Adjudicada	\$2,500.00	25/03/2009 13:00	gjuina
62	SIE-FS-004-2009	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA Y COMPUTACION	Adjudicada	\$12,000.00	17/06/2009 15:30	gjuina
63	1-4-8-202-146	INTERV. I.U. EJE AV. ILALO DESDE EL PUENTE DEL RIO SAN PEDRO HACIA EL HOSTAL SAN PEDRO Y HACIA EL CENTRO CULTURAL ILALO, SEC. BALNEARIO EL TINGO, F 5	Borrador	\$63,866.01	30/12/2008 0:00	

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

64	3-4-3-250-49	"EX HOSPITAL MILITAR - CENTRO CULTURAL DE ARTE CONTEMPORANEO - PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LUMINARIAS PARA EL EX HOSPITAL MILITAR"	Por Adjudicar	\$178,775.51	05/08/2008 0:00	muvillus
65	1-4-7-202-120	REHABILITACION ARQUITECTONICA PARQUE DE YARUQUI	Adjudicada	\$138,470.14	30/01/2008 14:55	no especificado en el SOCE
66	3-4-3-20-25	EX HOSPITAL MILITAR - OBRA CIVIL PABELLON OCIDENTAL SUR	Preguntas, Respuestas y Aclaraciones	\$122,186.96	25/02/2008 13:51	no especificado en el SOCE
67	3-4-3-250-24	EX HOSPITAL MILITAR - OBRA CIVIL Y ACABADOS BLOQUE 5	Preguntas, Respuestas y Aclaraciones	\$117,581.21	26/02/2008 7:58	no especificado en el SOCE
68	4-4-2-216-35	OBRA CIVIL ALBAÑILERIA Y ACABADOS CINE MEXICO	Adjudicada	\$143,434.32	30/01/2008 9:57	no especificado en el SOCE
69	1-4-3-187-21	TRABAJOS EMERGENTES EN LA CASA DE LA CALLE JUNIN E2-129	Adjudicada	\$11,122.87	28/01/2008 8:56	no especificado en el SOCE
70	1-4-8-202-117	RECUPERACION IMAGEN URBANO ARQUITECTONICA AMAGUAÑA	Adjudicada	\$98,228.27	28/01/2008 9:30	no especificado en el SOCE
71	1-4-3-213-20	REHABILITACION CASA N4-273 CALLE CHIMBORAZA, SAN DIEGO	Adjudicada	\$104,308.20	07/12/2007 9:58	no especificado en el SOCE
72	3-4-3-59-62	REHABILITACION HOSP. ESPEJO ETAPA 8 FASE 1 CAMINER IAS	Adjudicada	\$42,428.85	07/12/2007 10:15	no especificado en el SOCE
73	4-4-3-237-13	CCH: LA MERCED, GRANADA Y MIRES - VARIOS TRABAJOS	Adjudicada	\$76,327.23	07/12/2007 10:07	no especificado en el SOCE

Sin perjuicio del listado precedente, se procederá al cierre de aquellos procesos que se encuentran en la situaciones descritas en el artículo 2 de la presente Resolución dentro del registro como entidad contratante RUC Nro. 1768039590001 perteneciente al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural.

Art. 2.- Disponer que para el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 1 de la presente Resolución se proceda de la siguiente manera, dependiendo del estado en el que se encuentre cada proceso en el portal de compras públicas con Entidad contratante "Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural" con RUC Nro. 1768039590001:

- 2.1.- Para los procesos en estado "Adjudicada", y que tuvieren contrato suscrito y ejecutado, se procederá a la finalización de dichos procesos con la publicación de la presente Resolución y sus documentos habilitantes considerando, para el efecto, que dichos contratos han culminado de conformidad con lo dispuesto por el artículo

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 1, que dispone que los contratos terminan: 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya que de los informes técnicos y de la Dirección Administrativa Financiera que sustentan la presente resolución no se desprende ni se informa que existan obligaciones mutuas pendientes derivadas de los procesos de contratación mencionados en la presente Resolución y que constan publicados en el portal de compras públicas bajo el RUC Nro. 1768039590001 perteneciente al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, por consiguiente debe entenderse que todos los procesos en referencia que cuenten con contrato suscrito han terminado por cumplimiento de sus obligaciones salvo que expresamente alguno de ellos hubiese terminado por alguna otra de las causales mencionadas en la referida norma.

- *2.2.- Para los procesos del listado que consta detallado en los considerandos de la presente Resolución que se encuentran en estado “Calificación de Participantes”, “Esperar Acuerdo” y/o “Por Adjudicar” que no tuvieron Resolución de adjudicación, ni contrato suscrito, según el caso, se deberá proceder a la finalización de los mismos en el portal de compras públicas utilizando la opción desierto por no contar con ofertas que fueren convenientes a los intereses institucionales según lo establece el artículo 33 literales a) y c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone que : “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente de desierto mediante acto administrativo de considerarlo pertinente.*
- *2.3.-Para los procesos en estado “Borrador”, no se requiere ninguna acción, por considerarse estos no publicados, por lo que se procederá a su cierre y finalización con la herramienta que para el efecto esté disponible en el SOCE.*

Art. 3.- *Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, para que, a través de la Unidad de Contratación de Proyectos y de la Coordinación Financiera Institucional, una vez finalizados los procesos de contratación pública en el portal de compras públicas registrado a nombre del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural con RUC Nro. 1768039590001 realicen de manera coordinada las acciones pertinentes para cierre definitivo del RUC Nro. 1768039590001 a nombre del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, debiendo remitirse a los archivos físicos y digitales de la entidad en caso de que fuere necesario para acceder a la documentación referente a la presente Resolución.*

Art. 4.- *Informar y autorizar a las diferentes Direcciones y Unidades del Instituto Metropolitano de Patrimonio para que realicen las gestiones legales y contables pertinentes para la plena eficacia y cumplimiento de la presente Resolución.*

Art. 5.- *La presente Resolución rige a partir de su fecha de suscripción.”*

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0044-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Art.2.- Para todo lo no modificado por la presente Resolución aclaratoria, se estará a lo establecido en la Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2023-0036-R de 12 de abril de 2023.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Arq. Angelica Patricia Arias Benavides
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Anexos:

- GADDMQ-IMP-2023-0036-R.pdf

